



Chihuahua, Chihuahua a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Con fundamento en el artículo número 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos números 100 fracciones XII, XXII, XXIV, XXVI, XXVIII y XLV y 101 bis fracción V numeral 1, 2, 3, 4, 5, 16, 18, 39, 40 y 41 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua vigente y los artículos 1, 2, 3 fracción I, II, III, X, XII, XVI, XXX, XXXI, XXXVII, XXXVIII, 4 fracción V, 5, 6 fracción IV, 7, 31, 32 y demás aplicables de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, publicado el 21 de febrero de 2022 en la Gaceta Municipal acuerdo 499/2022; y en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo y de Evaluación para el ejercicio fiscal 2022, aprobado el 16 de febrero de 2022 mediante oficio no. 0037-2022 CHIH/DESP.PRES y publicado el 21 de febrero de 2022 en la Gaceta Municipal mediante acuerdo 505/2022 y sus modificaciones conforme a los acuerdos 548/2022 y 681/2022, publicados en fecha 19 de abril de 2022 y 17 de octubre de 2022, respectivamente en la Gaceta Municipal, se emite Informe Final de Resultados relativo al oficio número OIC-572/2022 de fecha 29 de abril de 2022, dirigido al Comisario Lic. Julio César Salas González, Director de Seguridad Pública Municipal, suscrito por la C. Lic. Mariana De Lachica Huerta, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, que contiene la orden para realizar la auditoría número OIC/03/DSP/AE/2022, a los procesos de app marca el cambio, canalización, ingreso y conducción de detenidos, integración de fichas delictivas así como la atención de llamadas telefónicas del sistema de emergencias 911 a partir del 10 de septiembre de 2021.

Datos de la Auditoría

Área auditada: Dirección de Seguridad Pública

Auditoría núm.: OIC/03/DSP/AE/2022

Ejercicio Revisado: A partir del 10 de septiembre a la fecha del oficio OIC-572/2022.

Datos de Observaciones

	HALLAZGOS	ACCIONES SOLVENTADAS		OBSERVACIONES	
		Correc tivas	Preventiv as	Correctiv as	Preventiva s
Canalización, ingreso y conducción de detenidos	3	0	0	2	3
Procedimiento de la App Marca el cambio.	1	0	0	No aplica	1
Integración de fichas delictivas.	1	0	0	No aplica	1
Atención a llamadas telefónicas del sistema de emergencia 911.	1	0	0	No aplica	1

CANALIZACIÓN, INGRESO Y CONDUCCIÓN DE DETENIDOS.

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Órgano Interno de Control

Calle Victoria Esq. Av. Independencia, Edificio Scotiabank, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Hallazgo 1 Omisión de actividades en el procedimiento de canalización, ingreso y conducción de detenidos.

Mediante oficios número OIC-592/2022, OIC-ACE-345/2022 y OIC-ACE-385/2022 se requirió información, a la Dirección de Seguridad Pública, relativa a la normatividad, organigrama, relación de servidores públicos responsables y relación de expedientes relacionados con la canalización, ingreso y conducción de detenidos. La dependencia da respuesta a través de los oficios DSPM/DESP/08182022, DSPM/CI/052/2022 y DSPM/CI/074/2022, de fechas 05, 10 y 30 de mayo del presente, respectivamente, suscritos por el Comisario Lic. Julio César Salas González, Director y C.P. Luis Raúl Rico Montes, Enlace de la Dependencia.

De la documentación e información recibida, se advierte que durante el procedimiento no se llevaron a cabo actividades que marca el estándar, conforme al listado siguiente:

Folio	Parte del procedimiento omitida por la Dirección de Seguridad Pública.			
1571941	1574920	1579688	1580181	Verificar que se entreguen todas las pertenencias del probable infractor, haciéndole entrega de un documento donde se señalan los objetos que quedaran bajo resguardo en el Área de Captura de Alcaldía es decir, no se registra en el sistema AOP – Barandilla si el detenido tenía o no pertenencias.
1593150	1595227	1601735	1610699	
1611398	1613282	1616923	1619882	
1619980	1620304	1622500	1622751	
1624818	1628036	1629355	1629542	
1636221	1637812	1641487	1643152	
1643196	1643236	1645639	1646555	
1647775	1649076	1649563	1650438	
1650953	1653371	1689635	1690422	
1691161	1691849	1692965	1694363	
1694377	1697433	1700678	1701238	
1701557	1703168	1703366	1703553	
1703722	1704115	1706053	1707510	
1707663	1709511	1722723	1722786	
1723578	1725826	1727243	1727347	
1727883	1728401	1730143	1733504	
1738464	1738545	1740068	1745494	
1745989	1749885	1750751	1752609	
1753694	1754075	1755170	1755593	
1761661	1761966	1762803	1764182	
1767240	1767341	1768303	1774100	
1775624	1776496	1779733	1779918	
1780163	1780749	1781156	1781781	
1782255	1782857	1783211	1783523	
1785301	1786865	1787173	1799607	
1800228	1802817	1802846	1803696	
1803837	1804000	1806446	1534261	
1534631	1534910	1535864	1537108	
1537293	1538035	1538247	1538486	
1538838	1544326	1545614	1546868	
1546999	1547597	1548155	1548424	
1548725	1549217	1549244	1549539	
1549614	1549880	1550054	1550425	

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Órgano Interno de Control

Calle Victoria Esq. Av. Independencia, Edificio Scotiabank, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



1560745	1561830	1561861	1562356	
1563466	1563797	1565050	1565447	
1565845	1565853	1566021	1752844	
1752960	1753077	1754091	1754124	
1754847	1756134	1758458	1758748	
1759429	1759733	1759983	1760775	
1761406	1762164	1762806	1763510	
1765239	1765249	1765822	1766033	
1766366	1766767	1766768	1766832	
1767230	1767553	1767802	1767905	
1767934	1768271	1769939		
1601739				Definir qué tipo de sanción se aplicará al detenido, puede ser multa, arresto o algún tipo de medida para mejorar la convivencia cotidiana, es decir, se omite registrar la sanción en el sistema AOP – Barandilla.
1580390	1580586	1580640	1581295	Trasladar al detenido al servicio médico para su valoración previa a su salida, es decir, no se valoró médicamente al detenido para tramitar su salida, o si se realizó no se registró en el sistema AOP – Barandilla.
1581519	1584903	1593685	1593685	
1593685	1596911	1596911	1596911	
1530439	1530652	1582641	1645639	
1745494	1787173	1631121		
1645639	1745494	1787173	1631121	Realizar revisión médica general
1645639	1745494	1787173	1767245	Expedir certificado médico
1631121				
1610699	1611398	1613282	1616923	Insertar el motivo del ingreso
1619882	1619980	1620304	1622500	
1622751	1624818	1628036	1629355	
1629542	1636221	1637812	1641487	
1643152	1643196	1643236	1645639	
1646555	1647775	1649076	1649563	
1650438	1650953	1653371	1689635	
1690422	1691161	1691849	1692965	
1694363	1694377	1697433	1700678	
1701238	1701557	1703168	1703366	
1703553	1703722	1704115	1706053	
1707510	1707663	1709511	1722723	
1722786	1723578	1725826	1727243	
1727347	1727883	1728401	1730143	
1733504	1738464	1738545	1740068	
1745494	1745989	1749885	1750751	
1752609	1753694	1754075	1755170	
1755593	1761661	1761966	1762803	
1764182	1767240	1767341	1768303	
1774100	1775624	1776496	1779733	
1779918	1780163	1780749	1781156	
1781781	1782255	1782857	1783211	
1783523	1785301	1786865	1787173	
1799607	1800228	1801103	1802817	
1802846	1803696	1803837	1804000	

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Órgano Interno de Control



1806446	1538035	1562250
---------	---------	---------

Fundamento legal:

En incumplimiento de estándar CALEA 72.5.1, 72.5.2, 72.5.3, 72.5.7, artículo 3 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y artículos 1, 2, 18 fracción I, 24 fracciones III, X, 92, 93 y 95 fracciones VII y VIII del Reglamento del sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua.

Acción

Correctivas:

Que el ente presente la documentación y argumentos que considere conveniente para aclarar el hallazgo y/o proponer acciones inmediatas de solución a los hechos observados con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II 30 fracción I de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

Preventiva:

Que el área auditada realice las acciones necesarias que permitan prevenir la recurrencia del hallazgo, así como que se eliminen las causas que la originaron o que promuevan una mejora, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III y 30 fracción II de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

ARGUMENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ÁREA AUDITADA

El área auditada no presentó documentación y argumentación para atender las acciones correctivas y preventivas determinadas en la cedula de hallazgos.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Acción Correctiva: OBSERVACIÓN 1

No se solventa ya que el área auditada no presentó documentación y argumentación para atender las acciones correctivas y preventivas determinadas en la cedula de hallazgos.

Acción Preventiva: OBSERVACIÓN 2

No se solventa ya que el área auditada no presentó documentación y argumentación para atender las acciones correctivas y preventivas determinadas en la cedula de hallazgos.

Hallazgo 2 Falta de evidencia de las actividades en el procedimiento de canalización, ingreso y conducción de detenidos.

De la documentación e información recibida, se advierte que en el sistema AOP – Barandilla no se captura la información correspondiente a cada etapa del procedimiento de canalización, ingreso y conducción de detenidos, por lo que no se cuenta con la evidencia de cumplimiento de las formalidades obligatorias que se deben llevar a cabo. La información que se omite es la siguiente:

- Entregar físicamente al probable infractor al agente de detención, el cual a partir de ese momento tiene la total responsabilidad, siendo indispensable que ambos elementos (agente captor y agente de detención), se informen datos relevantes como: el motivo del

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Órgano Interno de Control

Calle Victoria Esq. Av. Independencia, Edificio Scotiabank, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



arresto, si al momento de asegurarlo opuso resistencia o si tiene la sospecha de que oculte algún objeto, entre otros.

- Conducir al presunto infractor al Servicio Médico, informándole que va a ser explorado y entrevistado por el médico.
- Trasladar a la persona posible infractora al área de AFIS para su registro de huellas, fotografías y revisión de los sistemas informáticos para identificar si es requerido por otra autoridad.
- Hacer del conocimiento a la persona probable infractora sobre su derecho a una llamada personal para informar sobre su detención y estancia en el centro de detención municipal, en este momento el agente de detención documenta en el formato asignado (nombre del probable infractor, hora de la llamada, nombre del agente que otorga la llamada, el número a llamar, parentesco o nombre de quien recibe la llamada y la firma del probable infractor), realizando la marcación el agente de detención para corroborar que es el número que solicito y verificar quien responde la llamada.
- Ingresar al detenido al área asignada para su revisión de manera privada con la finalidad de detectar algún objeto que de manera intencional no haya informado y con el cual se pudiera poner en riesgo así mismo, al personal que lo tendrá bajo su custodia y/o demás infractores que se encuentren en la celda que se le asignará.
- Clasificar el ingreso del detenido a las celdas de acuerdo al comportamiento, indicación médica y/o restricciones que hayan sido señaladas, designará la celda con base a la información antes proporcionada.
- Ingresar al detenido a la celda cumpliendo con la segregación de detenidos señalada por el Jefe de detención en turno.
- Trasladar al detenido al área de tamizaje.
- Realizar el tamizaje por personal capacitado.
- Trasladar al detenido para recoger sus pertenencias.
- Ingresar al detenido a la celda cumpliendo con la segregación de detenidos señalada por el Jefe de detención en turno.

Fundamento legal:

En incumplimiento de estándar CALEA 72.5.1, 72.5.2, 72.5.3, 72.5.7, artículo 3 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y artículos 92, 93 y 95 del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua.

Acción:

Correctiva:

Que el área auditada presente la documentación y argumentos que considere convenientes para aclarar el hallazgo y/o proponer acciones inmediatas de solución a los hechos observados, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II 30 fracción I de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

Preventiva:

Que el área auditada modifique el sistema AOP – Barandilla a fin de que exista trazabilidad en las formalidades que se tienen que seguir en el procedimiento de canalización, ingreso y conducción de detenidos y se tenga certeza de las mismas o se acredite de otra manera, procurando la sistematización, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III y 30 fracción II de los



Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

ARGUMENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ÁREA AUDITADA

El área auditada no presentó documentación y argumentación para atender las acciones correctivas y preventivas determinadas en la cedula de hallazgos.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Acción Correctiva: OBSERVACIÓN 3

No se solventa ya que el área auditada no presentó documentación y argumentación para atender las acciones correctivas y preventivas determinadas en la cedula de hallazgos.

Acción Preventiva: OBSERVACIÓN 4

No se solventa ya que el área auditada no presentó documentación y argumentación para atender las acciones correctivas y preventivas determinadas en la cedula de hallazgos.

Hallazgo 3 Falta de manual de procedimientos de canalización, ingreso y conducción de detenidos.

Mediante el oficio no. OIC-592/2022, de fecha 3 de mayo de 2022, emitido por la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, se solicitó la normatividad aplicable al procedimiento de app marca el cambio, canalización, ingreso y conducción de detenidos, integración de fichas delictivas, así como la atención de llamadas telefónicas del sistema de emergencia 911 a partir del periodo del 10 de septiembre de 2021 a la fecha, derivado del anterior requerimiento, la Dirección de Seguridad Pública emitió oficio no. DSPM/DESP/08182022 (sic) de fecha 05 de mayo de 2022, adjuntando la Norma Técnica para la Estandarización de los Servicios de Llamadas de Emergencia a través del Número Único Armonizado 9-1-1 (nueve, uno, uno).

Lo anterior denota una falta de manual de procedimiento autorizado y publicado que regule y determine los actos jurídicos de los servidores públicos que participan e intervienen en el procedimiento de canalización, ingreso y conducción de detenidos.

Fundamento legal:

En incumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 28 fracción I, 45, 50, 50 bis y 75 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y artículo 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Acción:

Preventiva:

El área auditada deberá elaborar, someter a autorización y publicar el manual de procedimientos de canalización, ingreso y conducción de detenidos, mismo que deberá dar a conocer a los servidores públicos involucrados en el procedimiento, con el objeto de que cumplan con las etapas del mismo, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III y 30 fracción II de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Órgano Interno de Control

Calle Victoria Esq. Av. Independencia, Edificio Scotiabank, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



ARGUMENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ÁREA AUDITADA

El área auditada no presentó documentación y argumentación para atender las acciones correctivas y preventivas determinadas en la cedula de hallazgos.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Acción Preventiva: OBSERVACIÓN 5

No se solventa ya que el área auditada no presentó documentación y argumentación para atender las acciones correctivas y preventivas determinadas en la cedula de hallazgos.

PROCEDIMIENTO DE LA APP MARCA EL CAMBIO.

Hallazgo 4 Omisión de actividades en el procedimiento 'pvde la APP Marca el Cambio.

Se solicitó la información mediante oficio número OIC-592/2022 signado por la Titular del Órgano Interno de Control de fecha 2 de mayo del 2022, y respondiendo la Dirección de Seguridad Pública mediante oficio número DSPM/ DESP/081820228 (sic) signado por el Comisario de la Dirección de Seguridad Pública de fecha 5 de mayo del 2022, OIC-ACE-453/2022 signado por la Titular de la Auditoría Control y Evaluación contestando al mismo requerimiento mediante los oficios DSPM/CI/083/2022 y DSPM/CI/087/2022 signados ambos por el Jefe de Departamento de Control Interno.

Así mismo se solicitó espacio físico y acceso para usuarios a la información que se genera y acumula en los sistemas del área Sistema de Emergencias y Respuesta inmediata 911 y centro de monitoreo y operaciones, mediante oficio OIC-ACE-456/2022, contestando mediante oficio DSPM/CI/089/2022 signado Jefe de Departamento de Control Interno. De la documentación e información recibida, se advierte que durante el procedimiento no se llevaron a cabo actividades que marca el estándar

El 04 de agosto de 2022, personal de este Órgano Interno de Control visitó las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Comandancia Norte, lugar donde se practican las investigaciones y operaciones de carácter policiaco. De lo anterior se observa que en el área de Ciber el personal Observador no se le da el seguimiento adecuado a cada activación que recibe, no se los da por atendidos en la Aplicación Marca el Cambio.

Así mismo del proceso se carece de un Manual de Procedimiento de Atención y Seguimiento de la APP Marca el Cambio, autorizado y publicado.

Fundamento legal:

En incumplimiento a los artículos 63 fracción I, II, VII y X y 63 Bis fracción I, VI, XII, XIII, XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua vigente.

Acción:

Preventiva:

El área auditada actualice el Manual de Procedimiento de Atención y Seguimiento de la APP Marca el Cambio, se autorice y se publique, esto con la finalidad de que se le dé la continuidad correspondiente a la solicitud del ciudadano mediante la APP Marca el Cambio y se documenten las actividades, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III y 30 fracción II de los Lineamientos

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Órgano Interno de Control

Calle Victoria Esq. Av. Independencia, Edificio Scotiabank, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua

ARGUMENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ÁREA AUDITADA

El área auditada no presentó documentación y argumentación para atender las acciones correctivas y preventivas determinadas en la cedula de hallazgos.

Acción Preventiva: OBSERVACIÓN 6

No se solventa ya que el área auditada no presentó documentación y argumentación para atender las acciones correctivas y preventivas determinadas en la cedula de hallazgos.

INTEGRACIÓN DE FICHAS DELICTIVAS.

Hallazgo 5 Falta de manual de procedimientos de la integración de fichas delictivas.

Mediante el oficio no. OIC-592/2022 de fecha 3 de mayo de 2022, emitido por la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, se solicitó la normatividad aplicable al procedimiento de app marca el cambio, canalización, ingreso y conducción de detenidos, integración de fichas delictivas así como la atención de llamadas telefónicas del sistema de emergencia 911 a partir del periodo del 10 de septiembre de 2021, derivado del anterior requerimiento, la Dirección de Seguridad Pública emitió oficio no. DSPM/DESP/08182022 (sic) de fecha 05 de mayo de 2022, adjuntando la Norma Técnica para la Estandarización de los Servicios de Llamadas de Emergencia a través del Número Único Armonizado 9-1-1 (nueve, uno, uno).

Lo anterior denota una falta de manual de procedimiento autorizado y publicado que regule y determine los actos jurídicos de los servidores públicos que participan e intervienen en la integración de fichas delictivas.

Fundamento legal:

En incumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 28 fracción I, 45, 50, 50 bis y 75 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y artículo 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Acción:

Preventiva:

El área auditada deberá elaborar, someter a autorización y publicar el manual de procedimientos de la integración de fichas delictivas, mismo que deberá dar a conocer a los servidores públicos involucrados en el procedimiento, con el objeto de que cumplan con las etapas del mismo, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III y 30 fracción II de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

ARGUMENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ÁREA AUDITADA

El área auditada no presentó documentación y argumentación para atender las acciones correctivas y preventivas determinadas en la cedula de hallazgos.

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Órgano Interno de Control

Calle Victoria Esq. Av. Independencia, Edificio Scotiabank, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Acción Preventiva: OBSERVACIÓN 7

No se solventa ya que el área auditada no presentó documentación y argumentación para atender las acciones correctivas y preventivas determinadas en la cedula de hallazgos.

ATENCIÓN A LLAMADAS TELEFÓNICAS DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 911.

Hallazgo 6 Falta de manual de procedimientos de la atención de llamadas telefónicas del sistema de emergencia 911.

Mediante el oficio no. OIC-592/2022, de fecha 3 de mayo de 2022, emitido por la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, se solicitó la normatividad aplicable al procedimiento de app marca el cambio, canalización, ingreso y conducción de detenidos, integración de fichas delictivas así como la atención de llamadas telefónicas del sistema de emergencia 911 a partir del periodo del 10 de septiembre de 2021, derivado del anterior requerimiento, la Dirección de Seguridad Pública emitió oficio no. DSPM/DESP/08182022 (sic) de fecha 05 de mayo de 2022, adjuntando solamente la Norma Técnica para la Estandarización de los Servicios de Llamadas de Emergencia a través del Número Único Armonizado 9-1-1 (nueve, uno, uno).

Lo anterior denota una falta de Manual de procedimiento autorizado y publicado que regule y determine los actos jurídicos de los servidores públicos que participan e intervienen en la atención de llamadas telefónicas del Sistema De Emergencias 911.

Fundamento legal:

En incumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 28 fracción I, 45, 50, 50 bis y 75 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y artículo 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Acción:

Preventiva:

El área auditada deberá elaborar, someter a autorización y publicar el manual de procedimientos de la atención de llamadas telefónicas del Sistema de Emergencias 911, mismo que deberá dar a conocer a los servidores públicos involucrados en el procedimiento, con el objeto de que cumplan con las etapas del mismo, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III y 30 fracción II de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

ARGUMENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ÁREA AUDITADA

El área auditada no presentó documentación y argumentación para atender las acciones correctivas y preventivas determinadas en la cedula de hallazgos.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Acción Preventiva: OBSERVACIÓN 8

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Órgano Interno de Control

Calle Victoria Esq. Av. Independencia, Edificio Scotiabank, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



No se solventa ya que el área auditada no presentó documentación y argumentación para atender las acciones correctivas y preventivas determinadas en la cedula de hallazgos.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
Lic. Jessie Alejandra Portillo Durán Líder de Proyecto	Lic. Luisa Andrea Pérez Villalba Jefe de Departamento	Lic. Luisa Andrea Pérez Villalba Jefe de Departamento
C. Yoselin Zaragoza Chavarria Personal Especializado		

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Órgano Interno de Control

Calle Victoria Esq. Av. Independencia, Edificio Scotiabank, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx